

# CUARTA CONVOCATORIA: Ayudas a proyectos de producción de baterías del VEC 2025

## SECCIÓN A PERTE VEC - SEPIDES

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Pendiente publicación	100M€ subvención + 180M€ préstamo	<b>Concurrencia simple, por orden de entrada desde su apertura</b> <b>Inicio: 07/07/2025 a las 10horas</b> <b>Fin: 17/07/2025 a las 14:00</b>

### 1. BENEFICIARIOS

Sociedades mercantiles con independencia de su tamaño que cumplan las siguientes condiciones, y que no formen parte del sector público:

- Personalidad jurídica, constituidas en España e inscritas en el registro mercantil
- Desarrollar actividad industrial de producción de baterías y sus componentes esenciales, cuando su actividad principal se encuentre en uno de los siguientes casos del CNAE-2009:
  - 20.1 Fabricación de productos químicos básicos
  - 20.30 la fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos compuestos.
  - 20.59 carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, aceleradores de vulcanización, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial.
  - 27.1 fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico.
  - 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.
  - 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
  - 29.1 Fabricación de vehículos a motor.
  - 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.
  - 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
  - 30.91 fabricación de motocicletas
  - 30.92 fabricación de vehículos motorizados para discapacitados
  - 38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos.
  - 24.45 Producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto.
- Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial cuando haya desarrollado dicha actividad durante un periodo de dos años o bien los accionistas y/o equipo directivo acrediten experiencia de al menos dos años en dicha actividad a nivel de producción industrial comparable, o bien a nivel de planta piloto o bien a escala experimental.

### 2. RESUMEN

Incentivar la inversión en capacidad de producción industrial de baterías destinadas al vehículo eléctrico, sus componentes esenciales y la producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias.

**Cada entidad** que cumpla con los requisitos podrá presentar una o varias solicitudes en esta convocatoria. Cada solicitud incluirá un único plan de inversión con un único proyecto. Cada plan de inversión contendrá un solo proyecto. **Presupuesto financiable mínimo 5.000.000€.**

### 3. PRIORIDADES TEMÁTICAS

El plan de inversión está compuesto por un solo proyecto INDIVIDUAL. Proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas que supongan inversión en capacidad de:

- Producción de **baterías para su uso en vehículos eléctricos**: Se entenderá que son proyectos de esta línea aquellos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o batery packs que puedan ser comercializados a terceros.
- Producción de **componentes esenciales** diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías para vehículos eléctricos. Se incluirán en esta línea proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o batery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1º. En particular, serán financiables los proyectos de fabricación de los siguientes componentes: ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (Batery Management System) o batery box.
- Producción o recuperación de las **materias primas fundamentales**. Se incluirán en esta línea proyectos de producción o recuperación de materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales. Producción de aleaciones destinadas a baterías para el vehículo eléctrico. Primera transformación del lito y cobalto. Recuperación de lito y cobalto.

Los proyectos financierables por esta convocatoria de ayudas deberán pertenecer exclusivamente a la cadena de valor industrial del VEC.

### 4. LINEAS DE ACTUACIÓN

Las inversiones deben estar asociadas a cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- **Creación de establecimientos industriales**: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- **Ampliación de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes**:
  - ─ Implantación de nuevas líneas de producción (adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto).
  - ─ No incluye acciones en una línea existente como reemplazos de maquinaria y componentes auxiliares de producción, adaptaciones o mejoras.
- **Reconversión de líneas previamente existentes** para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

### 5. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

En la solicitud se deberá elegir una de las dos opciones, desde la presentación hasta:

- **40 meses** desde la fecha de la resolución.
- **60 meses** desde la fecha de la resolución.

### 6. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

**Presupuesto financiable mínimo del proyecto 5.000.000€.**

Ayudas en forma de subvención, préstamo o una combinación de ambos. La ayuda total es la suma de la subvención y el importe nominal del préstamo. Un **solo pago anticipado** para cada tipo de ayuda (préstamo y subvención).

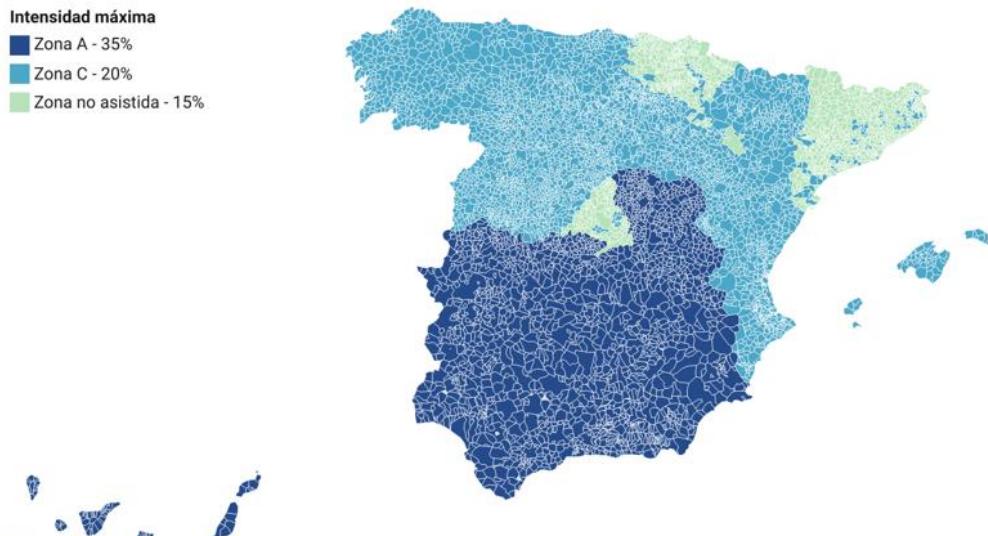
Tipología proyecto	Zona no asistida	Zona C	Zona A
Producción baterías	15% Máx. 150M€	20% Máx. 200M€ (subv. 180M€)	35% Máx 300M€ (subv. 200M€)
Componentes	15% Máx. 100M€		
Materias Primas	15% Máx. 25M€		

## Mapa de ayudas regionales para España 2024-2027

Intensidad máxima de ayuda para una gran empresa según la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y de Transición (TCTF)

### Intensidad máxima

- Zona A - 35%
- Zona C - 20%
- Zona no asistida - 15%



<https://datawrapper.dwcdn.net/dglDw/2/>

En País Vasco, Navarra, Madrid, Cataluña y Aragón Municipios parcialmente elegibles Zona c.

- Cuando la **ayuda se conceda exclusivamente en forma de préstamo**, las intensidades de ayuda se podrán **incrementar en 5 puntos porcentuales**. En el caso de **pequeñas** se podrá incrementar en **20%**, y en el caso de **medianas** en **10%**.

### Características préstamo:

- Importe del préstamo: acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa, que **no podrá superar en cinco veces los fondos propios** de la entidad en el último ejercicio cerrado.
- Plazo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.
- Tipo de interés de aplicación: 2,717%.

Se exigirán **garantías** antes de la Resolución de Concesión, a través de la presentación del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas, conforme a la normativa de la Caja. El importe de la garantía a construir dependerá de la calificación financiera de la entidad:

Cuantía Garantía	Calificación financiera de la entidad		
	Excelente	Buena	Satisfactoria
% importe de subvención	60%	70%	80%
% importe del principal del préstamo	10%	15%	20%

## 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los costes elegibles deben estar asociados a la inversión subvencionada y deben ser estrictamente necesarios para ella:

- **Obra civil:** Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión de inversiones en terrenos.
- **Edificación y sus instalaciones:**

- Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales.
- Instalaciones y equipos que no vinculados directamente al proceso productivo.

■ Inversiones en líneas de generación eléctrica a partir de tecnología fotovoltaica o eólica que los beneficiarios podrán instalar para autoconsumo (sin beneficio). El presupuesto subvencionable se limitará en función de la potencia instalada, hasta un máximo de 5 MW. No PPAs, tiene que ser propiedad del solicitante.

- **Aparatos y equipos de producción** (mínimo deben ser el 40% del presupuesto), incluida la adquisición de inmovilizado material vinculado a la producción. Se excluyen los elementos de transporte externo.
- **Inversiones en activos inmateriales** vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual).

No son financiables los trabajos de ingeniería de redacción de proyectos y tramitación de licencias de obra civil, ni la ingeniería de procesos.

Las tres ofertas se presentarán en la justificación, en solicitud solo ofertas para acreditar presupuesto.

## 8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

No se podrá superar el 100% de los costes subvencionables. Se podrán acumular siempre que:

- Se refieran a costes financierables identificables diferentes
- Cuando se refiera, parcial o totalmente, a los mismos costes financierables, podrá acumularse si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima aplicable a dicha ayuda en virtud del Marco Temporal de Crisis y Transición.
- Los proyectos que se financien con cargo al MRR no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE.

## 9. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Es posible presentar una o varias solicitudes.

Contribuir con el etiquetado climático de, al menos, 40%.

**No serán subsanables el formulario ni la memoria.** Para el resto de documentos, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de publicación del requerimiento en la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. A esos efectos, cuando se trate de documentos emitidos por un tercero, se tendrá por subsanada la omisión documental y se considerará válida la fecha de presentación de la solicitud inicial, cuando se acredite la existencia de los mismos antes de dicha fecha. En el resto de los casos, se considerará que la solicitud es completa en el momento de la subsanación de la misma. La fecha de la subsanación del último documento será considerada como la fecha de entrada de la solicitud.

En la solicitud necesario presentar memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del **principio DNSH**. Tras la propuesta de resolución definitiva, en un plazo de 15 días, habrá que presentar dictamen y validación por una entidad acreditada por ENAC.

En el caso de importes de ayuda superiores a 30.000 euros, para poder ser beneficiario será necesario presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva, la **acreditación del cumplimiento de los plazos de pago** previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Para entidades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable o certificación firmada por el representante de la entidad.
- Resto: **certificado o Informe de Procedimientos Acordados**, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, tomando una fecha de referencia, concluya, sin la detección de excepciones, el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004.

El beneficiario deberá comprometerse a mantener las inversiones en la zona que se trate durante al menos cinco años, o tres en el caso de PYME tras la finalización de la inversión.

## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

### **a) Elegibilidad de la entidad solicitante.**

- Tratarse de entidades con personalidad jurídica propia no pertenecientes al sector público
- La CNAE de su actividad principal deberá corresponder con una de las que corresponden el objeto de esta sección (fabricación de baterías, de sus componentes y de las principales materias primas para su fabricación)
- Deberán acreditar experiencia de la empresa o de sus accionistas/directivos (experiencia industrial o experimental)
- No podrán darse en ellas las circunstancias detalladas en los artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones  
No podrán tener obligaciones de reembolso pendientes de pago de préstamos concedidos con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado, ni tratarse de empresas en crisis, ni estar sujetas a sanciones adoptadas por la UE.  
**Adicionalmente, deberán superar el umbral en una evaluación económico-financiera realizada en base a las cuentas depositadas en el Registro Mercantil (para empresas ya existentes); o a sus fondos propios, deudas y al presupuesto financiable (para empresas de nueva creación)**

### **b) Elegibilidad del plan de inversión presentado.**

- Cumplir con el efecto incentivador
- Suponer una inversión consistente en una de las actividades que corresponden el objeto de esta sección (fabricación de baterías, de sus componentes y de las principales materias primas para su fabricación)
- Englobarse dentro de una de las CNAE elegibles dentro del programa
- Cumplir con el principio de “No causar un perjuicio significativo” al medio ambiente
- **Estar incluido dentro de una de las categorías que suponen un etiquetado climático del 40% o superior**

### **c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada.**

- Pre-acuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objetivo del proyecto
- Pre-acuerdos de compra de los conceptos incluidos en el presupuesto solicitado. No será válido una oferta o análisis de mercado.
- Acreditación de la situación (titularidad/alquiler) de la ubicación donde se desarrollará el proyecto.
- Calificación del suelo como industrial
- Licencias relativas al proyecto (de obra, de actividad, ambiental)